



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

ACUERDO DE RESERVA

CT/006/2018A

ACUERDO DE RESERVA

Con fecha de 27 de noviembre de 2018, la Contraloría Interna Municipal con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 fracción I, II y XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, 113 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, solicita al Comité de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí clasificar como información reservada, la totalidad del expediente del archivo en trámite número CIM-IPRA-CS87/2018, que contiene constancias documentales de presunta responsabilidad administrativa, con motivo del cumplimiento de lo señalado en el artículo 120 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí se expone ante este Comité de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí lo siguiente:

I.- De entre los expedientes que conforman los archivos de trámite a cargo de la Contraloría Interna Municipal, se localizó el expediente de trámite con número CIM-IPRA-CS-87/2018, que contiene constancias de la investigación de presunta responsabilidad administrativa iniciada el tres de octubre de dos mil dieciocho.

II.- Toda de vez que los documentos se deben reservar por actualizarse lo preceptuado por el artículo 129 fracción X de la Ley de transparencia y acceso a la Información Pública del Estad de San Luis Potosí.



CONSIDERANDO

PRIMERA. COMPETENCIA. - Es competencia de este Comité, conocer y resolver el presente asunto, conforme a lo previsto por el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí que, en su último párrafo, faculta al sujeto obligado a determinar si la información que obra en su poder está considerada dentro del supuesto de reserva de conformidad con lo citado en la normativa en cita.

SEGUNDA. DE LOS DOCUMENTOS. - En los archivos de Contraloría Interna Municipal se encuentra localizado el expediente CIM-IPRA-CS-87/2018, que integra las constancias de investigación de presunta responsabilidad administrativa. La Contraloría Interna Municipal presenta para ser estudiada y resuelta la clasificación de información reservada la totalidad del expediente del archivo en trámite las constancias que integran el expediente en trámite de la investigación de presunta responsabilidad número CIM-IPRA-CS-87/2018 iniciada el tres de octubre de dos mil dieciocho.

TERCERA. - OPORTUNIDAD. - El Ayuntamiento de San Luis Potosí a través de este Comité se encuentra en aptitud legal de clasificar los documentos solicitados como **INFORMACIÓN RESERVADA**, en razón de la obligación que marca el artículo 113 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

CUARTO. FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN. - Con fundamento en el artículo 113 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, establece como figuras de excepción al derecho de acceso a la información pública, las de **información reservada** e información confidencial.



En el caso, se advierte que la información consiste en la totalidad del expediente de archivo de tramite CIM-IPRA-CS-87/2018, relacionada con constancias documentales de investigación de presunta responsabilidad administrativa.

Con lo anterior se actualiza lo establecido en la fracción X del Artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

QUINTA. PRUEBA DE DAÑO. - La argumentación fundada y motivada se realiza de parte de Contraloría Interna Municipal quien acredita que la divulgación de información supondría la falta de ejecución de la sanción administrativa que se llegara a determinar en caso de que a consideración de la autoridad existieran elementos suficientes para fincar responsabilidad administrativa a servidores públicos del Municipio de San Luis Potosí, toda vez que las actuaciones no han determinado la existencia o no de responsabilidad administrativa, su aplicación debe sujetarse a lo dispuesto en el artículo 129, fracción VIII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante el cual se establece que se reservara aquella información que obstruya los procedimientos para fincar responsabilidades a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa, así como cuando se pueda vulnerar los expedientes administrativos seguidos de forma de un juicio, en tanto no haya causado efecto.

Se demuestra que la limitación se adecúa a las figuras de excepción al derecho de acceso a la información pública, pues encuadra perfectamente en los supuestos previstos por la Ley.

SEXTA.- A efecto de identificar con precisión la información de la presente resolución, se señalan los siguientes aspectos:



1.- Fuente y archivo donde se encuentra la información. - La Contraloría Interna Municipal.

2.- Fundamento y motivación legal. - Los artículos 3° fracción XXI, 51, 52, 113, 115, 117, 118, 127, 128, 129 fracciones VIII y X, 132 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

3.- Documento parte que se clasifica. - La totalidad del expediente que integra las constancias de investigación de presunta responsabilidad administrativa número CIM-IPRA-CS-87/2018, en razón de que, el mismo se encuentra dentro de los supuestos que establece el artículo 129 fracciones VIII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

4.- AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN: La Contraloría Interna del H. Ayuntamientos de San Luis Potosí. Municipio de San Luis Potosí.

5.- PLAZO POR EL QUE SE RESERVA LA INFORMACIÓN: La información será reservada por un periodo de tres años de conformidad con lo previsto por el artículo 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí.

6. Designación de la autoridad responsable de su protección. - La Contraloría Interna del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

Dado lo anterior, se tiene por acreditado el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de la información y se supera el interés público general de que se difunda, toda vez que cómo se anticipó, proporcionar la referida información, vulneraría la



conducción de los juicios respectivos, pues su resolución no ha causado estado y en cuyo caso, dicha información sólo incumbe a los funcionarios, a las partes en el juicio de referencia y a las autoridades judiciales o administrativas competentes.

Se demuestra que la limitación se adecúa a las figuras de excepción al derecho de acceso a la información pública, pues encuadra perfectamente en los supuestos previstos por la Ley. Con base en lo anterior y

RESULTANDO:

Que es fundada y motivada la procedencia de la clasificación de la información de la totalidad del expediente de archivo de tramite número CIM-IPRA-CS-87/2018, respecto de constancias documentales que integran la investigación de presunta responsabilidad administrativa ya que, a través de la divulgación de dicha información, podría vulnera la conducción de los expedientes de los Juicios en cita, en virtud de que su resolución no ha causado estado. Por lo anterior expuesto y fundado se **RESOLVIÓ:**

PRIMERO. - CLASIFICAR COMO INFORMACIÓN RESERVADA, la totalidad del expediente de archivo de tramite número CIM-IPRA-CS-87/2018 que contiene constancias de investigación de presunta responsabilidad administrativa.

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, hacer notar en los documentos correspondientes, indicando el carácter de **INFORMACIÓN RESERVADA**, la fecha de clasificación y fundamento legal.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

ASÍ LO ACORDARON EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA COMO SE CITA EN EL ACTA 012/UT/MSLP/2018 DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DEL 2018 Y SE NOTIFICA MEDIANTE ACUERDO CT/006/2018A A LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, DOY CUENTA:

Jesús Hernández Jiménez
Secretario Técnico del
Comité de Transparencia del
H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.